



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de febrero de 2019

N° 28720

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 006  
(De lunes 18 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 041 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2018.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 008-2019  
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM.004-2019, POR LA CUAL BAJA LA TASA AL UNO POR CIENTO (1%) DE INTERÉS PARA PRÉSTAMOS PECUARIOS BAJO EL RUBRO BOVINO LECHE.

Resolución N° 009-2019  
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002-2019, POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN LAS COMARCAS.

Resolución N° 010-2019  
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL, ENCARGADA, PARA TRAMITAR EL TRASPASO A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, MEDIANTE TÍTULO GRATUITO, DE LA PRIORIDAD SOBRE (FOLIO REAL) 30254342, DADA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL BANCO.

Resolución N° 011-2019  
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL, ENCARGADA, PARA TRAMITAR EL TRASPASO A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, MEDIANTE TÍTULO GRATUITO, DE LA PRIORIDAD SOBRE (FOLIO REAL) 30288564 DADA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL BANCO.

Resolución N° 012-2019  
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL, ENCARGADA, PARA TRAMITAR LA SEGREGACIÓN Y DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUALACA, DE DOS (2) GLOBOS DE TERRENO OCUPADOS, DE LA FINCA 2144, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución N° 012-19 DG/DAJ

(De miércoles 06 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS", Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-07-2019  
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. CM-039-2017 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2017 CON EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y EL ACUERDO NO. CM-05-2019 DE 22 DE ENERO DE 2019, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS POR LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES QUE OTORGA EL GOBIERNO CENTRAL A LA ALCALDÍA DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA 2019, INCORPORANDO LOS CRÉDITOS ADICIONALES QUE RESULTARON DE LAS PARTIDAS RECIBIDAS PARA FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO ANTERIOR 2018

Acta N° 03  
(De viernes 18 de enero de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DE ANTÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 162  
(De viernes 21 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINAN LOS RENGLONES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO NO. 77 DEL 27 DE JUNIO DE 2018, Y SE ANEXA UN PROYECTO PARA SER EJECUTADO CON EL USO DE LOS FONDOS DEL PAGO DE COMPENSACIÓN DEL METRO DE PANAMÁ S.A

Acuerdo N° 163  
(De viernes 21 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE NEGOCIO A FAVOR DE LA SEÑORA KEYLA EBZEL OROBIO PINEDA

Acuerdo N° 164  
(De viernes 21 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO PERALTA CON RELACIÓN AL IMPUESTO DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Acuerdo N° 165  
(De viernes 21 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR SENEN MOSQUERA MONTOYA

Acuerdo N° 2  
(De martes 15 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERRDO NO. 156 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL

2018.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°006**  
(De 18 de febrero de 2019)

**“Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP N°041 de 01 de noviembre de 2018”**

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que esta Autoridad tiene entre sus funciones, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y, eventualmente, su aumento por repoblación.

Que conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, corresponde al Administrador General, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, relativos a la pesca.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, establece que la pesca ribereña es la que se realiza en áreas cercanas a las costas, con artes de pesca de baja tecnología y establece que todas las embarcaciones menores o de bajura con un Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de hasta diez (10) toneladas, que se dediquen a la pesca ribereña, deberán proveerse de un permiso.

Que el artículo tercero del Decreto Ejecutivo 124 de 1990, establece que el permiso de pesca ribereña no tendrá costo alguno, será intransferible y se expedirá a favor de una nave cuyo propietario deberá ser panameño.

Que mediante Resolución ADM/ARAP N°041 de 01 de noviembre de 2018, se dejó sin efecto la Resolución ADM/ARAP N°030 de 19 de junio de 2015, se otorgó un período hasta el 29 de marzo del 2019 para presentar solicitudes de permisos de pesca ribereña nuevos, y se dictaron otras disposiciones.

Que una vez iniciado el período de recepción de solicitudes de nuevos permisos de pesca ribereña, la Autoridad detectó que por diversas razones a los pescadores se les ha dificultado gestionar en el tiempo establecido la Licencia de Navegación en la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en virtud de lo expuesto, esta Administración General estima conveniente establecer las medidas para contar con un registro pesquero actualizado de la flota artesanal, con el objetivo de desalentar la pesca ilegal; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 6 del artículo quinto de la Resolución ADM/ARAP N°041 de 1 de noviembre de 2018, el cual queda así:



Pág. 2

Resolución ADM/ARAP No.006 de 2019

**“QUINTO:** Para los nuevos permisos de pesca artesanal (ribereña), según se establece en el artículo tercero de la presente Resolución, se requiere lo siguiente:

1...

...

...

6. Presentar licencia de navegación vigente de la embarcación de pesca artesanal, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá. Este requisito deberá ser presentado al momento de entregar su solicitud de renovación del permiso nuevo, otorgado en virtud de la Resolución ADM/ARAP N°041 de 01 de noviembre de 2018, sin el cual no será otorgada la renovación”.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

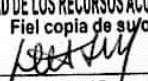
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 17 de 9 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ZULEIKA S. PINZÓN M.**  
Administradora General





**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
Fiel copia de su original  
  
Secretaría General Fecha: 20/2/19



## *Banco de Desarrollo Agropecuario*



### **RESOLUCIÓN Núm. 008-2019 (Del 19 de febrero de 2019)**

**Por la cual se modifica la Resolución Núm. 004-2019, por la cual se baja la tasa al uno por ciento (1%) de interés para préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche.**

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numerales 2 y 5, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito; así como fijar las tasas de interés máximas y mínimas para las facilidades crediticias que otorgue el Banco, dentro de lo dispuesto por las leyes y reglamentos.

Que la Gerente General, Encargada, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro, pequeño y mediano productor, y como parte del Pacto Nacional por el Agro, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para bajar la tasa al uno por ciento (1%) de interés, a los préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche; esto con el propósito de promover temporalmente el incremento de la actividad lechera a nivel nacional, incentivando a los productores que desean incursionar o estén desarrollando ésta actividad, lo cual será de gran beneficio y repercutirá en mayor ingreso a favor del productor.

Que luego de evaluada esta propuesta, los señores directivos concuerdan en la conveniencia de la misma; por tanto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Núm. 004-2019 del 29 de enero de 2019, publicada en la gaceta oficial 28705-A del viernes 1 de febrero de 2019, **por la cual se baja la tasa al uno por ciento (1%) de interés para préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche**, exclusivamente en las disposiciones que se indican a continuación, cuyo texto quedará así:

#### **Actividades a financiar:**

- Compra de novillas preñadas (cruzadas con líneas de leche) o aptas para la monta.
- Compra de sementales de alta genética (por inseminación o transferencia de embriones)
- Diagnósticos reproductivos y exámenes andrológicos.
- Compra de novillas para el desarrollo de cría y lechería que incluyen doble propósito

Estos proyectos contarán con:

- Financiamiento para novillas desde B/. 1,000.00 hasta B/. 3,000.00

SEGUNDO: El resto de la Resolución Núm. 004-2019 del 29 de enero de 2019, publicada en la gaceta oficial 28705-A del viernes 1 de febrero de 2019, **por la cual se baja la tasa al uno por ciento (1%) de interés para préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche**, quedará tal como fue aprobada y publicada.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE

**EDUARDO ENRIQUE CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DIRECTIVO**  
**RAÚL ÁVILA**  
Director General del Instituto de  
Mercadeo Agropecuario

**DIRECTIVO**  
**GABRIEL ROSANIA**  
Representante del Instituto de Investigación  
Agropecuaria de Panamá

**DIRECTIVO**  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**  
Representante de los Productores  
Organizados

**DIRECTIVO**  
**CARLOS A. TAPIA R.**  
Representante de los Productores  
Independientes

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
GERENCIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 19-02-2019  
Firma: [Signature]





## *Banco de Desarrollo Agropecuario*

RESOLUCIÓN Núm. 009-2019

(De 19 de febrero de 2019)



**Por la cual se modifica la Resolución Núm. 002-2019, por la cual se crea el programa de crédito: Producción Sostenible en las Comarcas.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que la Gerente General, Encargada, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro pequeño y mediano productor, y como parte del Pacto Nacional por el Agro, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta que busca la inclusión de las áreas comarcales a la producción agropecuaria, a través de la creación de un programa de crédito especial denominado: **Producción Sostenible en las Comarcas**, cuyo objetivo es generar un cambio positivo en la vida de los productores y las personas que residen en estas áreas, por medio del otorgamiento de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de actividades agropecuarias; ya que, a través de estas se obtendrán ingresos que se transformarán en alternativas económicas, personales, familiares y de solución a problemáticas como salud, seguridad, educación y bienestar social.

Que luego de evaluada esta propuesta, los Directores concuerdan en la conveniencia de la misma; por tanto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Núm. 002-2019 del 29 de enero de 2019, publicada en la gaceta oficial 28705-A del viernes 1 de febrero de 2019, **por la cual se crea el programa de crédito: Producción Sostenible en las Comarcas**, únicamente para que las disposiciones siguientes queden así:

#### **Monto, plazo y amortizaciones:**

A los cultivos de Café y Cacao, se les otorgará un período de gracia a capital en los primeros tres (3) años. En el caso del cultivo de café, variedad Geisha, el período de gracia será de cinco (5) años para el capital.

**SEGUNDO:** Las disposiciones no modificadas, se mantendrán vigentes de acuerdo a la Resolución Núm. 002-2019 del 29 de enero de 2019, publicada en la gaceta oficial 28705-A del 1 de febrero de 2019, **por la cual se crea el programa de crédito: Producción Sostenible en las Comarcas.**

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

**EDUARDO ENRIQUE CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO  
**RAÚL ÁVILA**  
Director General del Instituto de  
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO  
**GABRIEL ROSANIA**  
Representante del Instituto de Investigación  
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**  
Representante de los Productores  
Organizados

DIRECTIVO  
**CARLOS A. TAPIA R.**  
Representante de los Productores  
Independientes

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
GERENCIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 19-02-2019  
Firma: [Handwritten Signature]





# Banco de Desarrollo Agropecuario



## RESOLUCIÓN Núm. 010-2019 (Del martes 19 de febrero de 2019)

**Por la cual se autoriza a la Gerente General, Encargada, para tramitar el traspaso a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante título gratuito, de la propiedad sobre la finca (folio real) 30254342, dada en uso y administración al Banco.**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que la precitada Ley 17 de 2015, establece en su artículo 36, numeral 6, sobre Operaciones, que el Banco está facultado para adquirir bienes inmuebles para su propio uso.

Que a través de la escritura pública 394 de 15 de enero de 2018, inscrita en el Registro Público, bajo el folio real 30254342, código de ubicación 8703, se constituyó en finca a favor de la Nación, un globo de terreno baldío nacional, con una superficie de seiscientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (616.74 m<sup>2</sup>), ubicado en antiguo Tívoli, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá, y la finca resultante de la segregación, fue asignada en Uso y Administración al Banco de Desarrollo Agropecuario, para uso de estacionamientos.

Que se requiere autorizar a la Gerente General, Encargada, para que en su condición de representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario, tramite ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el traspaso de la finca inscrita en el Registro Público, bajo el folio real 30254342, código de ubicación 8703, a fin que pueda formar parte de los activos del Banco.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación; por tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Gerente General, Encargada, del Banco de Desarrollo Agropecuario, licenciada Jazmine Concepción, para que realice los trámites necesarios ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y demás instancias gubernamentales, a fin de traspasar a favor del Banco, mediante título gratuito, la propiedad sobre la finca inscrita en el Registro Público de Panamá, con folio real 30254342, inscrita en el Registro Público de Panamá, con código de ubicación 8703, otorgada en Uso y Administración al Banco; ubicada en el antiguo Tívoli, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de seiscientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (616.74 m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE  
**EDUARDO ENRIQUE CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO  
**RAÚL ÁVILA**  
Director General del Instituto de  
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO  
**GABRIEL ROSANIA**  
Representante del Instituto de Investigación  
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**  
Representante de los Productores  
Organizados

DIRECTIVO  
**CARLOS A. TAPIA R.**  
Representante de los Productores  
Independientes

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
GERENCIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 19-02-2019  
Firma: [Signature]





# Banco de Desarrollo Agropecuario



## RESOLUCIÓN Núm. 011-2019

(De 19 de febrero de 2019)

**Por la cual se autoriza a la Gerente General, Encargada, para tramitar el traspaso a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante título gratuito, de la propiedad sobre la finca (folio real) 30288564, dada en uso y administración al Banco.**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con numerales 1 y 20, de los artículos 8 y 11, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que la precitada Ley 17 de 2015, establece en el numeral 6 del artículo 36, que el Banco está facultado para adquirir bienes inmuebles para su propio uso.

Que a través de la escritura pública 393 de 15 de enero de 2018, inscrita en el Registro Público, bajo el folio real 30288564, código de ubicación 8703, la Nación segregó un globo de terreno con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (275.30 m<sup>2</sup>), de la finca 28760, tomo 694, folio 458 de la Sección de Propiedad del Registro Público, propiedad de la Nación, ubicada en el antiguo Tívoli, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá, y la finca resultante, fue asignada en Uso y Administración al Banco de Desarrollo Agropecuario, para la construcción de espacios de estacionamientos.

Que se requiere autorizar a la Gerente General, Encargada, para que en su condición de representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario, tramite ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el traspaso de la propiedad sobre la finca inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio real 30288564, código de ubicación 8703, a fin que pueda formar parte de los activos del Banco.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación; por tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Gerente General, Encargada, del Banco de Desarrollo Agropecuario, licenciada Jazmine Concepción, para que realice los trámites necesarios ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y demás instancias gubernamentales, a fin de traspasar a favor del Banco, mediante título gratuito, la propiedad sobre la finca inscrita en el Registro Público de Panamá, con folio real 30288564, código de ubicación 8703, otorgada en Uso y Administración al Banco; ubicada en el antiguo Tívoli, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (275.30 m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE  
**EDUARDO ENRIQUE CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO  
**RAÚL ÁVILA**  
Director General del Instituto de  
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO  
**GABRIEL ROSANIA**  
Representante del Instituto de Investigación  
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**  
Representante de los Productores  
Organizados

DIRECTIVO  
**CARLOS A. TAPIA R.**  
Representante de los Productores  
Independientes

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
GERENCIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 19-02-2019  
Firma: [Handwritten Signature]





# Banco de Desarrollo Agropecuario



## RESOLUCIÓN Núm. 012-2019 (De 19 de febrero de 2019)

**Por la cual se autoriza a la Gerente General, Encargada, para tramitar la segregación y donación a favor del municipio de Gualaca, de dos (2) globos de terreno ocupados, de la finca 2144, ubicada en el corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí.**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con los numerales 1 y 20 de los artículos 8 y 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario, es propietario de la finca 2144, código de ubicación 4701, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, con una superficie inicial de setecientos sesenta hectáreas con mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados ( $760 \text{ ha} + 1987 \text{ m}^2$ ) y con una superficie actual o resto libre de setecientas cincuenta y cinco hectáreas más seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con 36 decímetros cuadrados ( $755 \text{ ha} + 669.36 \text{ m}^2$ ), con un valor de Setenta Mil Trescientos Dieciocho Balboas (B/.70.318.00).

Que se ha recibido una solicitud escrita del municipio de Gualaca, fechada el 24 de septiembre de 2018, para que se segreguen y donen a su favor dos (2) globos de terreno, uno por diez hectáreas más siete mil ciento veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados ( $10 \text{ ha} + 7.124.51 \text{ m}^2$ ), y otro por diecisiete hectáreas más nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados ( $17 \text{ ha}$



+ 9.752.70 m<sup>2</sup>), pues estos terrenos ha sido ocupados por personas de las comunidades ANSA e Higuerón, dispuestas a adquirirlos y se requiere hacer un trámite más expedito que el que se adelanta con el Banco Hipotecario Nacional.

Que a través de la Resolución Núm. 015-2018 de 28 de mayo de 2018, se autorizó al Gerente General y representante legal en ese momento, Ingeniero Ricardo A. Solís P., a llevar a cabo las acciones necesarias, para que realizara la segregación y donación al Banco Hipotecario Nacional de los dos (2) globos de terreno, enunciados en párrafo anterior, pertenecientes a la finca 2144, código de ubicación 4701, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que se hace necesario revocar la Resolución Núm. 015-2018 precitada, toda vez que debe realizarse la segregación y donación de los dos globos de terreno, a favor del municipio de Gualaca.

Que en la presente sesión se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar a la Gerente General, Encargada, del Banco de Desarrollo Agropecuario, a fin que se efectúe la segregación y donación a favor del municipio de Gualaca de los globos de terreno indicados, conforme a los procedimientos requeridos y firme todos aquellos documentos que sean necesarios para formalizar dichos actos.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Gerente General, Encargada del Banco de Desarrollo Agropecuario, para tramitar la segregación y donación a favor del municipio de Gualaca, de dos (2) globos de terreno, uno por diez hectáreas más siete mil ciento veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (10 ha + 7.124.51 m<sup>2</sup>), y otro por diecisiete hectáreas más nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (17 ha + 9.752.70 m<sup>2</sup>), ocupados por pobladores de las comunidades de ANSA e Higuerón, que forman parte de la finca 2144, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuya superficie, medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el Consejo Municipal de Gualaca, distrito de Gualaca, deberá emitir un Acuerdo para regular el procedimiento de venta de los respectivos lotes a

los ocupantes actuales de los mismos, en las comunidades de ANSA e Higuerón, a un precio accesible por metro cuadrado, según las condiciones económicas de estas personas, siguiendo criterios de equidad y justicia social, y además cumpliendo los controles fiscales y leyes aplicables a la venta de terrenos municipales.

**TERCERO: REVOCAR** la Resolución Núm. 015-2018 de 28 de mayo de 2018, por la cual esta Junta Directiva autorizó al Gerente General y representante legal, a llevar a cabo las acciones necesarias, para que realizara la segregación y donación al Banco Hipotecario Nacional de los dos (2) globos de terreno, pertenecientes a la finca 2144, código de ubicación 4701, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario.

**CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE  
**EDUARDO ENRIQUE CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO  
**RAÚL AVILA**  
Director General del Instituto de  
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO  
**GABRIEL ROSANIA**  
Representante del Instituto de Investigación  
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**  
Representante de los Productores  
Organizados

DIRECTIVO  
**CARLOS A. TAPIA R.**  
Representante de los Productores  
Independientes

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 15-02-2019

Firma: [Handwritten signature]





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**

**RESOLUCIÓN No.012-19 DG/DAJ DE 6 DE FEBRERO DE 2019**

**"POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS", Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS".**

**LA DIRECTORA GENERAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, excerta mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se establece como una de sus funciones, la de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional.

Que el numeral 14 del artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, dispone que es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, convoca a todos los niños interesados en participar en el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019 "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**, y establece los respectivos premios de este concurso, con la finalidad de estimular de forma temprana, el amor por la lectura y la creación literaria.

Que es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**.

Que el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019 "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**, organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras, de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se llevará a cabo durante el presente año 2019, a través de convocatoria a todos los estudiantes de cuarto a sexto grado de las escuelas primarias, oficiales y particulares de la República de Panamá, que deseen participar en este concurso, el cual será publicado oportunamente, mismo que culminará con la escogencia de las obras ganadoras, una vez se cierre el concurso.

Por lo antes expuesto, la Suscrita Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar abierto el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

**SEGUNDO:** Convocar a todos los estudiantes de cuarto a sexto grado de las escuelas primarias, oficiales y particulares de la República de Panamá, que estén interesados en participar en el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019 "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**.

**TERCERO:** Establecer que las bases reglamentarias que rigen el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección son las siguientes:

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**  
**CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019**  
**"EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS".**



**BASES**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) CONVOCA A TODOS LOS NIÑOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES Y PARTICULARES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019 "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS", CUYA FINALIDAD ES ESTIMULAR DE FORMA TEMPRANA EL AMOR POR LA LECTURA Y LA CREACIÓN LITERARIA.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) declara abierto el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**, a partir de la publicación de estas bases.
2. Podrán participar en este concurso los estudiantes de IV, V y VI grados de las escuelas oficiales y particulares de la República de Panamá.
3. Cada Centro Educativo podrá inscribir un máximo de diez (10) niños, para tal efecto, se puede llamar al teléfono 501-4870, escribir al correo electrónico [letras@inac.gob.pa](mailto:letras@inac.gob.pa) o llamar a las Coordinaciones Regionales del Instituto Nacional de Cultura (INAC), cuyos números telefónicos se adjuntarán a las bases que rigen este concurso.
4. Las inscripciones cierran el 14 de junio de 2019.
5. Los maestros de los Centros Educativos participantes se comprometen a preparar previamente a los niños, en lo concerniente a la estructura del cuento, redacción y ortografía, utilizando el instructivo proporcionado por el INAC, en su página web.
6. Los estudiantes participantes en el concurso deben escribir los cuentos en presencia de los funcionarios del INAC. El Departamento de Letras indicará, oportunamente, las fechas y los sitios exactos del encuentro para cada provincia.
7. El tema se le indicará a la hora de escribir el cuento.
8. Los estudiantes participantes firmarán con un seudónimo.
9. Cada niño participante debe presentar la siguiente documentación:
  - Tres (3) cartapacios cortos.
  - Un sobre blanco tamaño 4 x 9.5 pulgadas. Dentro de este sobre se debe incluir la siguiente información: nombre del niño, dirección, nombre de la escuela, grado que cursa, nombre del maestro/a, números telefónicos de la casa, de la escuela y copia del certificado de nacimiento de uso escolar o cédula juvenil.
  - Tanto los tres (3) cartapacios cortos como el sobre blanco deben venir con la siguiente inscripción:

**CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019**  
**"EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**

Seudónimo:

Título:

10. Los cuentos deben ser originales e inéditos en su totalidad y no haber sido premiados en ningún otro concurso.

11. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través del Departamento de Letras, velará por el cumplimiento de las bases del **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**.

### NOTARIO PÚBLICO

12. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) garantizará la presencia de un Notario Público que certificará mediante acta, el momento de cierre del concurso, custodiara las plicas que contienen la identidad de los participantes hasta el día del fallo y estará presente cuando se den a conocer los ganadores. El Notario levantará el acta respectiva con los datos que revelen las plicas.

### JURADO, FALLO Y PREMIACIÓN

13. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) nombrará tres (3) jurados idóneos de reconocidos méritos en el ámbito de las letras, la educación y la cultura en general.
14. El jurado calificador, al emitir su fallo, deberá tener presente que los cuentos seleccionados estimulen la escritura creativa, el gusto por la lectura, fomente los valores y promueva el lenguaje escrito como medio de expresión, además de cumplir con la estructura del cuento: introducción, desarrollo y desenlace.
15. El fallo del jurado calificador será sustentado y tendrá carácter definitivo e inapelable, a excepción de los casos en que se descalifique por violación de las bases o por plagio. En tales casos el Instituto Nacional de Cultura (INAC) podrá entregar el premio a otro cuento que el jurado haya seleccionado.
16. El fallo puede ser unánime o por mayoría.
17. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) anunciará el fallo el jueves 22 de agosto de 2019.
18. El acto de premiación se realizará el 20 de septiembre de 2019, en el Teatro Anita Villalaz a las 10:00 a.m.

### PREMIO

19. El **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2019, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS"**, consta de tres (3) premios:
- Primer Premio- **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00).**  
Pergamino y veinte (20) ejemplares de la obra.
  - Segundo Premio- **CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00).**  
Pergamino y veinte (20) ejemplares de la obra.
  - Tercer Premio- **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00).**  
Pergamino y veinte (20) ejemplares de la obra.
  - Dos (2) menciones de honor- **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00),** cada una. Pergamino y veinte (20) ejemplares de la obra.

### DISPOSICIONES FINALES

20. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en las bases, será resuelta por el Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través de sus instancias correspondientes.
21. La publicación es un aspecto inherente al premio. Los cuentos ganadores y las menciones de honor, si las otorga el jurado, serán publicados en un solo volumen por la Editorial Mariano Arosemena. Esta primera edición será de mil (1,000) ejemplares.
22. Los cuentos no premiados deberán ser retirados durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega del premio, pasada esa fecha el Departamento de Letras procederá a la destrucción de los cuentos no ganadores.



23. La participación en este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

24. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases será motivo de descalificación.

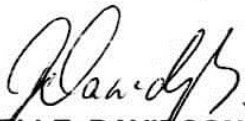
**CUARTO:** Remitir copia de esta resolución a las instancias correspondientes de la institución, para los trámites pertinentes.

**QUINTO:** Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**JANELLE DAVIDSON**  
**DIRECTORA GENERAL**



 **CERTIFICO**  
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
14 FEB 2019  
  
**SECRETARÍA GENERAL**





ACUERDO N° CM- 07-2019  
DE 12 DE FEBRERO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. CM-039-2017 de 4 de noviembre de 2017 CON EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y EL ACUERDO N°CM-05-2019 de 22 de enero de 2019, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS POR LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES QUE OTORGA EL GOBIERNO CENTRAL A LA ALCALDIA DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA 2019, INCORPORANDO LOS CREDITOS ADICIONALES QUE RESULTARON DE LAS PARTIDAS RECIBIDAS PARA FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO ANTERIOR 2018.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el acuerdo CM-039-2017 se aprobó el presupuesto de inversiones y funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Antón para la vigencia Fiscal 2019.
2. Que, en el acuerdo N°CM-05-2019 se establece el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2019.
3. Que, para la vigencia fiscal 2018, en la partida de funcionamiento depositada por el gobierno central resultaron créditos por la suma de B/.196,798.79 (ciento noventa y seis mil, setecientos noventa y ocho con 79/100 balboas).
4. Que siguiendo normas presupuestarias vigentes en nuestro país se hace necesario identificar de manera correcta los rubros de gastos y desgloses en que se invertirán los fondos asignados.
5. Que compete al Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante acuerdo los gastos de funcionamientos para lograr la efectiva gestión administrativa de este Municipio durante el presente año 2019.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Acuerdo Municipal CM-039-2017 y el acuerdo CM-05-2019 y establecer debidamente el desglose y detalle del uso de fondos de funcionamiento provenientes del Programa del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO:** Aprobar la adición de los siguientes montos a las partidas ya establecidas mediante acuerdos N°. CM-039-2017 Y CM-05-2019 como sigue:

| CODIGO | DETALLE DEL CONCEPTO              | PRESUPUESTO ANUAL | MONTO QUE SE ADICIONA | TOTAL, PRESUPUESTO 2019 |
|--------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|
| 001    | Personal fijo                     | 98,100.00         | 56,025.00             | 154,125.00              |
| 050    | Décimo tercer mes                 | 4,950.00          |                       | 4,950.00                |
| 071    | Cuota patronal seguro social      | 12,549.38         | 6,863.06              | 19,412.44               |
| 072    | Cuota patronal seguro educativo   | 1,471.50          | 840.38                | 2,311.88                |
| 073    | Cuota patronal riesgo profesional | 2,060.10          | 1,176.52              | 3,236.62                |
| 074    | Cuota fondo Complementario        | 294.30            | 168.08                | 462.38                  |
| 080    | Otros Servicios Personales        | 500.00            |                       | 500.00                  |

|     |                                |                   |                  |                   |
|-----|--------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 091 | sueldos                        | 1,000.00          |                  | 1,000.00          |
| 162 | Comisiones y gastos bancarios  | 810.00            | 200.00           | 1,010.00          |
| 201 | Alimentos para consumo humano  | 2,300.00          | 7,700.00         | 10,000.00         |
| 275 | Útiles y materiales de oficina | 1,000.00          | 10,000.00        | 11,000.00         |
| 930 | Imprevistos                    | 1,531.22          | 11,575.00        | 13,106.22         |
|     | <b>Sub total</b>               | <b>126,566.50</b> | <b>94,548.04</b> | <b>221,114.54</b> |

**TERCERO:** Aprobar la creación de las siguientes partidas de gastos en el presupuesto de funcionamiento de la Alcaldía de Antón relacionado con estos fondos 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

| CODIGO       | DETALLE                                     |                   | MONTO QUE SE CREA | TOTAL             |
|--------------|---------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 099          | Contribuciones a la seguridad social (vig.) |                   | 15,594.10         | 15,594.10         |
| 141          | Viáticos dentro del país                    |                   | 3,000.00          | 3,000.00          |
| 151          | Transporte dentro del país                  |                   | 3,000.00          | 3,000.00          |
| 214          | Prendas de vestir                           |                   | 5,000.00          | 5,000.00          |
| 220          | Combustible y lubricantes                   |                   | 5,000.00          | 5,000.00          |
| 231          | impresos                                    |                   | 5,000.00          | 5,000.00          |
| 269          | Otros productos varios                      |                   | 10,000.00         | 10,000.00         |
| 273          | Útiles de aseo y limpieza                   |                   | 7,000.00          | 7,000.00          |
| 320          | Equipo educacional y recreativo             |                   | 5,000.00          | 5,000.00          |
| 340          | Equipo de oficina                           |                   | 5,000.00          | 5,000.00          |
| 350          | Mobiliarios de oficina                      |                   | 10,000.00         | 10,000.00         |
| 370          | Maquinaria y equipos varios                 |                   | 3,000.00          | 3,000.00          |
| 380          | Equipo de computación                       |                   | 12,000.00         | 12,000.00         |
| 624          | Adiestramiento y estudios                   |                   | 1,000.00          | 1,000.00          |
| 639          | Otras inst. no lucrativas                   |                   | 12,656.65         | 12,656.65         |
|              | <b>Sub Total</b>                            |                   | <b>102,250.75</b> | <b>102,250.75</b> |
|              |                                             |                   |                   |                   |
| <b>TOTAL</b> |                                             | <b>126,566.50</b> | <b>196,798.79</b> | <b>323,365.29</b> |

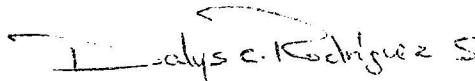
**CUARTO:** Comuníquese a la Secretaría Nacional de Descentralización.

**QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y deberá ser publicado en Gaceta Oficial.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

  
**H.R. HUMBERTO DÍAZ**  
Presidente del Concejo Mpal.



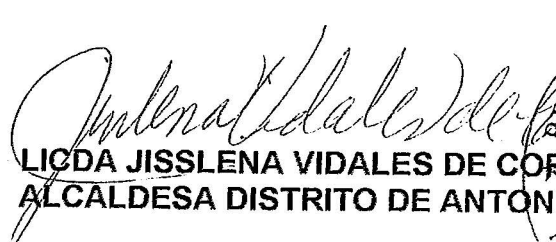
  
**LICDA. DALYS RODRIGUEZ**  
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A  
LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE  
(2019)

SANCIÓN N° CM 05-2019

**VISTOS:**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-039-2017 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2017 CON EL SE PARUEBA EL PLAN DE INVERSIONES DE OBRA E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y EL ACUERDO N° CM-05-2019 DE 22 DE ENERO DE 2019, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS POR LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES QUE OTORGA EL GOBIERNO CENTRAL A LA ALCALDIA DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA 2019, INCORPORANDO LOS CREDITOS ADICIONALES QUE RESULTARON DE LAS PARTIDAS RECIBIDAS PARA FUNCIONAMIENTO EN EL ANTERIOR 2018.

  
**LICDA JISSENA VIDALES DE CORRO**  
ALCALDESA DISTRITO DE ANTÓN

  
**SRA. ROSINA ESCOBAR**  
SECRETARÍA GENERAL

|                                                                                      |    |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------|
| <b>CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR<br/>ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>               |    |                  |
| ANTÓN                                                                                | 18 | DE Febrero 20 19 |
|  |    |                  |
| SECRETARIA                                                                           |    |                  |



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE ANTÓN**

**ACTA N°. 03**

**(De 18 de enero de 2019)**

**“Por la cual se aprueba el Reglamento Interno  
de la Comisión Técnica Distrital de Antón”**

**LA COMISION TECNICA DISRITAL DE ANTON  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Título I Capítulo V, Artículo 26 de la ley 16 del 17 de junio de 2016, establece la existencia de una Comisión que se llamará la COMISION TECNICA DSRITAL.

Que el artículo 27 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016 establece que la Comisión Técnica Distrital dictará el reglamento interno de funcionamiento, el procedimiento de selección y el procedimiento ético disciplinario de los jueces de paz.

Que en reunión realizada el día viernes 25 de enero de 2018, tal como consta en Acta N°. 03, se acordó aprobar el Reglamento de Funciones de la Comisión Técnica Distrital.

Que se ha aprobado a consideración de los miembros de la Comisión Técnica Distrital un proyecto de Reglamento Interno de Funciones, por consiguiente, los suscritos miembros de la Comisión Técnica Distrital han analizado el siguiente Proyecto de Reglamento y,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Reglamento de funciones de la Comisión Técnica Distrital, cuyo texto es el siguiente:

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la Comisión Técnica Distrital de Antón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Técnico Distrital de Antón es un Órgano Evaluador en lo relativo a los Jueces de Paz del Distrito de Antón y tiene por objeto llevar a cabo el proceso de selección de los jueces de paz; conocer, analizar las quejas y recomendar al alcalde las sanciones que correspondan contra los jueces de paz; dictar el reglamento interno modelo de funcionamiento, el procedimiento de selección y el procedimiento ético disciplinario de los jueces de paz

**ARTÍCULO 3.-** Las actuaciones de la Comisión Técnica Distrital de Antón estarán basadas en los principios de Transparencia, Debido Proceso y Gratuidad.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Comisión:** La Comisión Técnica Distrital del distrito de Antón;
- II. **Grupos de Trabajo:** Conjunto de especialistas multidisciplinarios de carácter técnico que tendrán a su cargo la elaboración de estudios y anteproyectos de normas en materia de evaluación de desempeño, procedimientos disciplinarios y sanciones a los jueces de paz;
- III. **Alcalde:** el alcalde del distrito de Antón;
- IV. **Distrito:** el distrito de Antón, provincia de Coclé.
- V. **Presidente:** El Presidente de la Comisión Técnica Distrital del Distrito de Antón;
- VI. **Secretaria:** La Secretaria de la Comisión Técnica Distrital del Distrito de Antón

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La comisión está integrada, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 16 del 17 de junio de 2006, por un representante de la Junta Comunal del Corregimiento de que se trate, un (1) representante del Concejo Municipal del respectivo distrito, dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizada con presencia en su corregimiento o, en su defecto, en el distrito con trayectoria de labor comunitaria, un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 6.-** Por cada representante a que se refiere el artículo anterior, será designado un suplente, el cual podrá asistir las sesiones con derecho a voz y voto en los casos de inasistencia del principal.

**ARTÍCULO 7.-** La Comisión tendrá la siguiente estructura:

- 1. La Junta Directiva que estará conformada por: un (1) Presidente y un (1) Secretario.
- 2. El Pleno de la Comisión, integrado por la Junta Directiva y los demás miembros de la Comisión que en ese momento ejerzan sus funciones serán la Autoridad Máxima de este Órgano.

**ARTÍCULO 8.-** La Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital será escogida de común acuerdo entre sus miembros por periodo de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 9.-** Los Representantes de las Juntas Comunales permanecerán como integrantes de la Comisión, el tiempo que duren en sus cargos de origen, y los de la sociedad civil hasta que sean cambiados a solicitud de éstos o por convocatoria conjunta de la Comisión o el Alcalde.

**ARTÍCULO 10.-** La Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, en forma permanente u ocasional, con voz pero sin voto a otros representantes de los sectores público, social o privado, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés o en su calidad de técnicos, expertos y peritos, para lo cual se le otorgará de sala.

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión llevará a cabo con total confidencialidad las reuniones convocadas para evaluar los documentos, entrevistas, y aplicaciones de puntajes de los aspirantes a ejercer el cargo e Jueces de Paz y de Mediadores Comunitarios de Paz. A dichas reuniones no podrá asistir ninguna persona que no sea miembro de la Comisión.

**ARTÍCULO 12.-** Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinadas por la persona que designe la Comisión.

**ARTICULO 13.-** Los grupos de trabajo se integrarán por los miembros de la Comisión o por quien ellos designen como representantes, los cuales podrán auxiliarse del personal técnico que se ha necesario, así como por las organizaciones vinculadas con los estudios y anteproyectos objeto de su constitución.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN, DE SUS INTEGRANTES, DE LOS**  
**GRUPOS DE TRABAJO Y DE SUS COORDINADORES**

**ARTÍCULO 14.-** Son funciones de la Comisión Técnica Distrital:

1. Participar en el proceso de la selección para jueces de paz o mediadores comunitarios;
2. Evaluar los documentos presentados por los aspirantes a jueces de paz o mediadores comunitarios;
3. Conocer, analizar las quejas y recomendar al Alcalde de las sanciones que correspondan contra los jueces de paz.
4. Dictar el Reglamento Interno modelo del funcionamiento, y el procedimiento ético disciplinario de los jueces de paz;
5. Dictar o modificar el procedimiento para verificar la idoneidad ética y académica exigida para el cargo de juez de paz;
6. Evaluar el desempeño del juez de paz.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de los miembros de la Comisión Técnica Distrital:

1. Asistir puntualmente a las sesiones o reuniones convocadas.
2. Participar en el análisis y discusión de los asuntos que conozca y sean competencia de la Comisión.
3. Votar en las sesiones en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración.
4. Votar para la adopción de resoluciones;
5. Firmar las Actas de la sesión o reunión celebrada, así como las que contienen las decisiones de la Junta Directiva de la Comisión;
6. Formar parte de los grupos de trabajo que la Comisión determine construir o nombrar representante para este fin;
7. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en la orden del día de sesiones posteriores de la Comisión;
8. Informar oportunamente a las dependencias y organizaciones que representen para el mejor funcionamiento de la Comisión;
9. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión; y
10. Las demás que le encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 16.-** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias y en su caso, convocar a las segundas;
2. Representar a la Comisión y dirigir sus trabajos;
3. Ser el enlace con el Alcalde;
4. Decidir con voto de calidad en caso de empate;
5. Constituir grupos de trabajo en el estudio de asuntos específicos;
6. Designar a los coordinadores de los grupos de trabajo;
7. Recibir y someter a discusión y a votación las propuestas presentadas ante el Pleno de la Comisión Técnica Distrital;
8. Y las demás que le encomiende la Comisión u otros instrumentos legales.

**ARTÍCULO 17.-** El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Expedir a nombre del Presidente y comunicar en términos de este reglamento, las convocatorias para las sesiones de la Comisión, así como convocar los grupos de trabajo;

2. Hacer la comprobación de la asistencia para verificar si hay quórum en las sesiones de la Comisión;
3. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión;
4. Coordinar con el Presidente (a) el Orden del Día de las reuniones ordinarias o extraordinarias;
5. Certificar la autenticidad de las actas emitidas por la Comisión; y,
6. Las demás que le encomienda la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 18.-** Los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las propuestas de reformas y adiciones reglamentarias en la materia;
2. Diseñar los mecanismos de difusión y divulgación de la normativa relativa a la Justicia Comunitaria;
3. Informar periódicamente a la Comisión sobre el avance de los asuntos encomendados; y
4. Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones.

**ARTÍCULO 19.-** Los Coordinadores de Grupos de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones del grupo de trabajo;
2. Coordinar los trabajos del grupo;
3. Elaborar los informes periódicos sobre los avances en los trabajos que les hayan sido encomendados; y,
4. Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS SECCIONES DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones de la Comisión serán ordinarias o extraordinarias, según lo exprese la convocatoria que al efecto se expida. Las primeras serán convocadas por el Secretario a nombre del Presidente y las segundas por el Presidente o por al menos tres (3) de los demás integrantes de la Comisión.

Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos cinco (5) días de anticipación y las extraordinarias, con al menos cuarenta y ocho (48) horas.

**ARTÍCULO 21.-** En las convocatorias para las reuniones de la Comisión se podrá acompañar de:

1. El orden del día,
2. La minuta de la sesión anterior; y,
3. Los documentos soporte de los asuntos que se someterán a consideración de la Comisión.

**ARTÍCULO 22.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán en forma semestral durante cada año y las extraordinarias, cuando así lo requieran asuntos urgentes de su competencia.

**ARTÍCULO 23.-** Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión. En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum el día y hora señalados en la primera convocatoria, se tendrá por no celebrada y se emitirá una segunda convocatoria para la sesión, que podrá celebrarse con el número de integrantes que asistan a la misma y los acuerdos que se adopten en ellas serán obligatorios para todos los integrantes de la Comisión. En las primeras convocatorias que se expidan para la celebración de

las sesiones, deberá incluirse en el apercibimiento de que en caso de no darse quórum legal, se celebrará la sesión por segunda convocatoria conforme a lo establecido en este artículo.

**ARTÍCULO 24:** Las resoluciones que adopte la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

**ARTÍCULO 25:** Los integrantes de la Comisión que tengan observaciones derivadas de la revisión de los documentos que son puestos a su consideración, deberán presentarlas por escrito al Secretario (a) con la debida justificación.

**ARTÍCULO 26:** La Comisión podrá modificar los documentos que presenten, para su aprobación, la Secretaria, los integrantes de la Comisión o los grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 27:** Los integrantes de la Comisión deberán guardar en las sesiones el orden debido y respeto a sus compañeros, así como abstenerse a abandonar la sesión sin el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 28:** De cada sesión la Comisión se levantará un acta que deberá contener: lugar, fecha y hora de la sesión, asistencia a la misma, orden del día y los acuerdos que se adopten.

## **CAPITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y MEDIADORES COMUNITARIOS**

**ARTICULO 29:** Cuando exista la necesidad de seleccionar y nombrar nuevos jueces de paz en el Distrito, el Alcalde convocará mediante Resolución que deberá contener los siguientes puntos: 1. Citación a los miembros que integren la Comisión; y 2. Convocatoria pública a los interesados a ser juez de paz o mediador comunitario.

El Alcalde realizará una convocatoria pública por cada posición de juez de paz que se requiera en el Distrito, que podrá ser por corregimiento o para que atienda más de un corregimiento, para selección de los aspirantes al cargo de juez de paz y mediador comunitario, cuando este último sea un funcionario permanente.

**ARTÍCULO 30:** La Comisión recibirá del alcalde un listado que contendrá los nombres de los aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad y los documentos aportados por los mismos.

**ARTICULO 31: PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ.** El procedimiento de selección de jueces de paz estará regido por los principios siguientes:

1. **Principio de mérito.** La selección de los jueces de paz y mediadores comunitarios, deben fundamentarse en los méritos personales, talentos y virtudes de los candidatos, demostrando a través de diferentes medios de comprobación.
2. **Principio de transparencia.** Garantiza a los ciudadanos y participantes de libre acceso a las informaciones relacionadas con la convocatoria, proceso de selección y nombramiento para ocupar los cargos de jueces de paz y mediadores comunitarios.
3. **Principio de publicidad.** La alcaldía está obligada a difundir y a divulgar las convocatorias para los concursos, por los diversos medios de comunicación masiva, para atraer aspirantes suficientes e idóneos los cargos disponibles a vacantes.
4. **Principio de imparcialidad.** exige a los responsables de conducir y administrar el proceso de selección y nombramiento actuar con equidad, ecuanimidad, probidad, y ética, en el desarrollo de los mismo.
5. **Principio de legalidad.** se refiere a que las acciones realizadas en las distintas fases y procedimiento técnico de proceso de selección y nombramiento estén apegados a las normas y disposiciones legales vigentes sobre el tema.
6. **Principio de economía.** implica ahorro de tiempo, de trabajo y recursos.

**ARTÍCULO 32:** La Comisión Técnica Distrital es responsable de los siguientes aspectos:

- a. Verificar que la convocatoria a concursar para el cargo vacante se haya elaborado y que contenga toda información que se indica en la normativa legal vigente para optar por el cargo de juez de paz y / o mediador comunitario.
- b. Validar que se haya realiza la publicación del aviso público de convocatoria a concurso para ocupar las vacantes de juez de paz y/o mediador comunitario, utilizado los medios descritos en este reglamento o la normativa legal vigente.
- c. Validar que la lista control de recepción de documentos corresponda con la relación de expedientes de candidatos entregada por el despacho del alcalde.
- d. Verificar que, en cada fase del proceso de evaluación, los instrumentos que se empleen, se correspondan con los definidos, de acuerdo al cargo.
- e. Verificar las revisiones de calificación y conocer las impugnaciones y las reclamaciones de los candidatos y candidatas.
- f. Notificar al Alcalde de la situación de los concursos para que los declare válidos, desiertos o nulos, según sea el caso.

**ARTICULO 33:** Acreditación de competencias: la Comisión verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el cargo al que aspire, en la ley 16 de 17 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 34:** La Comisión podrá recomendar la aplicación de pruebas psiquiatras o psicológicas a los candidatos o aspirantes a los cargos de juez de paz y/o mediador comunitario; igualmente podrá reconocer a instituciones públicas o privadas, la facultad de certificar conocimientos, competencias o habilidades específicas, que posean los candidatos que aspiren a los mencionados cargos.

**ARTÍCULO 35:** Las decisiones emanadas de la Comisión se aprobarán por medio de votación y por voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión correspondiente.

**ARTÍCULO 36:** - Los miembros de la comisión realizaran una entrevista a cada aspirante en la cual evaluaran la documentación de los aspirantes asignaran puntajes del 1 al 10 tomando en cuenta los siguientes rubros:

1. Formación académica.
2. Experiencia laboral, e,
3. Idoneidad ética

**ARTICULO 37: - DE LOS CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS.** El concurso o convocatoria a ocupar el cargo de juez de paz y/o mediador comunitario será declarado desierto por las razones siguientes:

- Si vencido el plazo de presentación de documentos, establecido en el aviso público de llamado a concurso, no se hayan presentado aspirantes suficientes para cumplir con el proceso de selección establecido en el artículo 20 de la Ley 16.
- Si ninguno de los aspirantes obtiene las puntuaciones mínimas establecidas.
- Si, por cualquier circunstancia, los candidatos incluidos en el proceso, en cualquier fase de selección o evaluación, no se interesan en continuar el proceso.

**ARTICULO 38: - DE LOS CONCURSOS DECLARADOS NULOS.** El recurso o convocatoria a ocupar el cargo de juez de paz y/o mediador comunitario será declarado nulo si se comprueba, previa investigación por reclamación de algún participante, o por auditoría realizada por la

dirección de resolución alterna de conflictos del ministerio de gobierno, la violación a lo dispuesto en la ley 16 de 17 de junio de 2016.

Párrafo: todo concurso declarado nulo o desierto deberá ser publicado por los mismos medios utilizados para la publicación del aviso público de llamado a concurso.

## CAPÍTULO VI

### DEL MECANISMO DE RECLAMACIÓN

**ARTÍCULO 39:** -Cuando los ciudadanos que participen en concursos, para ocupar cargos de juez de paz y/o mediador comunitario, entiendan que sus legítimos intereses han sido lesionados, tendrán derecho a interponer los recursos administrativos señalados en la ley.

**ARTÍCULO 40-** Los candidatos podrán ejercer sus derechos de reclamación, una vez concluido el proceso de concurso público, el cual termina cuando se publican los resultados finales del mismo.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

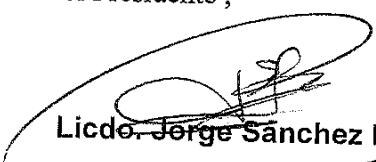
**ARTÍCULO 41-** El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión, y debida publicación por un (1) día hábil en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Leyes 16 de 17 de junio de 2016 y 41 de 31 de mayo de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

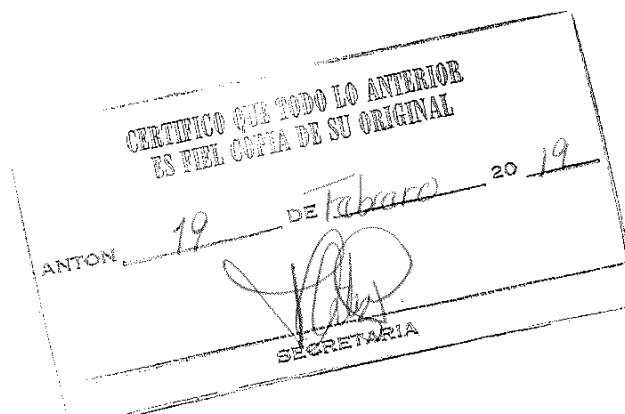
Dado en la ciudad de Antón a las doce del día (12:00 m.d.) de hoy viernes dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019).

El Presidente ,

  
Licdo. Jorge Sánchez Bernal.

La Secretaria,

  
Licda Francheska Ortiz.





# REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
E-mail: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net) Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No.162  
(Del 21 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se eliminan los renglones 2 y 3 del Artículo Primero del Acuerdo No.77 del 27 de junio de 2018, y se anexa un Proyecto para ser ejecutado con el Uso de los Fondos del Pago de Compensación del Metro de Panamá S.A.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado un Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita se autorice al alcalde del Distrito de San Miguelito, a utilizar los Fondos del Pago por Compensación de Metro de Panamá S.A.

Que con los excedentes de los Ingresos sobre las estimaciones pueden ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales.

Que luego de una amplia explicación, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión del Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que el Artículo No.14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ELIMINAR los renglones 2 y 3 del Artículo Primero del Acuerdo No.77 de 27 de junio de 2018 y se AUTORIZA, al Alcalde del Distrito de San Miguelito, a utilizar los Fondos del Pago por Compensación del Metro de Panamá, S.A., para realizar el Proyecto:

| Nombre                                      | Sector                       | Monto       | Corregimiento        |
|---------------------------------------------|------------------------------|-------------|----------------------|
| Mejoramiento de Cancha Sintética Blas Pérez | Multis 8 y 9 Villa Guadalupe | B/41,097.23 | José Domingo Espinar |

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún día (21) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA  
Presidente del concejo Municipal

H.C. DIXIA DE AH CHONG  
Vicepresidenta del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTES  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo ciento sesenta y dos (162) del día veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

H.A. GERALD CUMBERBATCH  
ALCALDE

FECHA: 21/1/19

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

21

de

ENERO

de

2019

El Secretario



# REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net)

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No.163  
(Del 21 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba exoneración del Impuesto de negocio  
A favor de la señora KEYLA EBZEL OROBIO PINEDA.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha solicitado la exoneración completa de impuesto de negocio a favor de la señora KEYLA EBZEL OROBIO PINEDA con cedula No.8-845-764.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado de este contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración completa del impuesto de negocio a favor de la señora KEYLA EBZEL OROBIO PINEDA con cedula No.8-845-7648 Contribuyente No.0000191055, Propietaria del negocio denominado "GRILL KEYLA", ubicado en Santa Librada, Calle Principal, Corregimiento Omar Torrijos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicha multa.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA  
Presidente del Concejo

LICDO. LUIS CORTES G.  
Secretario General del Concejo

H.C. DIXIA DE AH CHONG  
Vicepresidente del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo ciento sesenta y tres (163) del día veintuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

H.A. GERALD CUMBERBATCH  
Alcalde

Fecha: 21-1-19



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICADO: que es una copia de su original que reposa en los archivos

21

de

ENERO

El Secretario



# REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net)

Tel.: 508-9800 508-9802

## ACUERDO No.164

(Del 21 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba prescripción de deuda a favor del señor **ALVARO PERALTA** con relación al impuesto de Placa de Circulación Vehicular.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia, se ha presentado solicitud de Prescripción de deuda con relación al de impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ALVARO PERALTA**, con cédula de identidad No.N-17-267.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en la Sesión del Concejo Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la prescripción de los vehículos que mantiene inscrito en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

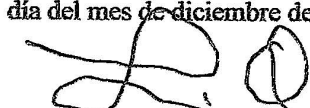
### ACUERDA:

**ARTICULO 1°: RECONOCER**, como en efecto lo hacemos, Prescripción de deuda del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ALVARO PERALTA** con cédula No.N-17-267 propietario de los vehículos con placa No.343183, placa No.312709 y la placa No.7167; se ordena sacarlos de circulación.

**ARTICULO 2°:** Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

**ARTICULO 3°:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

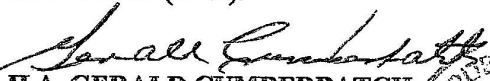
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
H.C. LUIS OMAR ORTEGA  
Presidente de Concejo Municipal

  
H.C. DIXIA DE AH CHONG  
Vicepresidente del Concejo Municipal

  
LICDO. LUIS CORTES G.  
Secretario General del Concejo Municipal

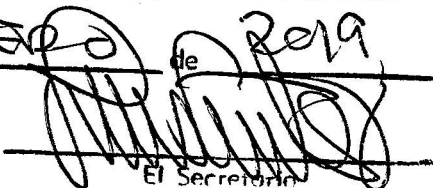
**SANCIONADO:** El Acuerdo ciento sesenta y cuatro (164) del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
H.A. GERALD CUMBERBATCH  
Alcalde

FECHA: 21-1-19



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

21 de ENERO de 2019  
  
El Secretario





# REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net)

Tel.: 508-9800 508-9802

**ACUERDO No.165**

**(Del 21 de diciembre de 2018)**

Por medio del cual se aprueba la Exoneración del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor **SENEN MOSQUERA MONTOYA**.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

### **CONSIDERANDO:**

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de Exoneración Completa del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del señor **SENEN MOSQUERA MONTOYA**, que mantiene inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantiene inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular a favor del señor **SENEN MOSQUERA MONTOYA** con cédula No.5-11-785 propietario de los vehículos con placa No.360363, placa No.376606, placa No.376520 y se **ORDENA** sacarlos de circulación.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular a favor del señor **SENEN MOSQUERA MONTOYA** con cédula No.5-11-785 propietario del vehículo con placa No.376521 el cual se mantendrá vigente.

**ARTÍCULO TERCERO :** Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) días del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho, (2018).

**H.C. LUIS OMAR ORTEGA**  
Presidente de Concejo Municipal

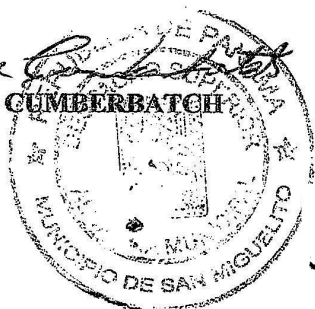
**LICDO. LUIS CORTÉS G.**  
Secretario General del Concejo Municipal

**H.C. DIXIA DE AH CHONG**  
Vicepresidente del Concejo Municipal

**SANCIONADO:** El Acuerdo ciento sesenta y cinco (165) del 21 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**H.A. GERALD CUMBERBATCH**  
Alcalde

Fecha: 21/1/19



CONSEJO MUNICIPAL DE  
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

21

de

ENERO

de

2019

El Secretario



# REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net)

Tel.: 508-9800 508-9802

## ACUERDO No.2

(Del 15 de enero de 2019)

Por medio del cual se Deroga y deja sin efecto el Acuerdo No.156 del 11 de diciembre del 2018.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, se ha presentado la solicitud de Derogación de todo el contenido del Acuerdo No.156 del 11 de Diciembre de 2018, Por medio del cual se Ordenó el Levantamiento de la Suspensión de Futuras Construcciones y Anteproyectos de Construcción en el área colindante a Condado del Rey y Altos de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza y Omar Torrijos y se derogaba el Acuerdo No.118 de 21 de noviembre de 2017.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo No.15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: DEROGAR** como en efecto se deroga el Acuerdo No.156 del 11 de Diciembre de 2018, Por medio del cual se Ordenó el Levantamiento de la Suspensión Condicional de Futuras Construcciones y Anteproyectos de Construcción en el área de Condado del Rey y Altos de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza y Omar Torrijos y mantener en todas sus partes lo Contentivo en el Acuerdo No.118 del 21 de noviembre de 2017; hasta tanto se culminen a través de las Autoridades Competentes los Estudios Hidrológicos y de Drenajes Pluviales que eviten los problemas de inundaciones en dichas Áreas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los quince (15) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

H.C. ERIC PORTOCARRERO  
Presidente del Concejo Municipal

H.G. LUIS OMAR ORTEGA  
Vicepresidente del Concejo Municipal

MGSTER LUIS CORTÉS

Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO EN Acuerdo dos (2) del día quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

H.A. GERALD CUMBERBATCH  
Alcalde

Fecha: 5-2-2019

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

12

de

Febrero de 2019.

El Secretario



## AVISOS

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **AMADA CHIN**, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad 8-261-655, he traspasado mi negocio denominado **MINI SÚPER CHING**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, Urb. Las Lajas, calle principal, edificio Las Lajas, local 1, con aviso de operación 2012-333449 a **YULIETH YE SONG**, mujer, panameña, con cédula 8-935-1894. Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2018. Amada Chin. L. 202-104491133. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **EDILBERTO SERRANO SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-147-1842, propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BUENÍSIMO**, con aviso de operación, 4-147-1842-2012-339175, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en carretera Nacional, urbanización Plaza Dorada, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **XIANGPING LUO**, con cédula de identidad personal No. E-8-88195. L. 202-104694563. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se informa que el negocio denominado **BAR BELKIS**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 7-109-58-2009-161522, ubicado en corregimiento de Barrios Unidos, calle 28 de Noviembre, propiedad de **BELQUIS MARQUELA BARRIOS REGALADO**, con cédula de identidad personal 7-109-58, ha sido traspasado a nombre de **VICTORINO JIMÉNEZ CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-79-268. L. 113879. Primera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industria, se le comunica al público en general la publicación de tres (3) veces en la Gaceta Oficial, que el señor **FRANCISCO JAVIER BOTACIO R.**, con cédula de identidad personal 9-732-1327, con establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUCÍA KALEIN**, ubicado en Avenida Nacional, corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 9-732-1327-2016-505415, le traspasa al señor **ALFONSO JEIN YAU**, con cédula de identidad personal 8-783-1217. L. 202-104663775. Primera publicación.

---

AVISO. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **CLARIBEL JAHZEEL BUENAÑO VARGAS**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-843-1660, propietaria del establecimiento comercial denominado **MYSTIQUE HAIR SALON**, ubicado en Villa Guadalupe, calle M, casa 2442, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con aviso de operación No. 8-843-1660-438299, he traspasado el establecimiento comercial a **DORIS ELENA CAMPBELL RODRÍGUEZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-312-670. L. 202-104717070. Primera publicación.

# EDICTOS

## EDICTO No. 14

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) JUVENTINA DOMINGUEZ ESPINO DE HERNANDEZ,

panameña mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad No. 7-79-667,

con residencia en la Barriada La Tulihueca, Calle Calabacito, Casa No. 5316-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE BETEL de la Barriada REVOLUCION FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

|        |                                                  |                |
|--------|--------------------------------------------------|----------------|
| NORTE: | <u>CALLE SAN SIMON</u>                           | CON: 20.00 MTS |
| SUR:   | <u>CALLE BETEL</u>                               | CON: 20.08 MTS |
|        | <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> |                |
| ESTE:  | <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>    | CON: 38.63 MTS |
|        | <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> |                |
| OESTE: | <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>    | CON: 40.40 MTS |

AREA TOTAL DE TERRENO: SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (790.30 MTS 2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de febrero de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

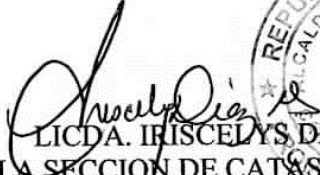
(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de febrero de dos mil diecinueve.

  
LICDA. IRISCELYS DIAZ G  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación

202-104709440



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 242

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **LUZ ENEIDA GARCIA HIDALGO Y OTRO** con número de identidad personal **8-529-1844**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME** corregimiento de **CHICA** lugar **PALO BLANCO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **QUEBRADA VACA 10.00 MTS. TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GUMERCINDO GARCIA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JORGE NUÑEZ, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 10.00 MTS. A CHICA**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 5.00 MTS. A OTROS LOTES A CHICA.**

Oeste: **QUEBRADA VACA 10.00 MTS.**

Con una superficie de **2** hectáreas, más **2460** metros cuadrados, con **05** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ -13-0254-17** de 21 de **ABRIL** del año **2017**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los **DIEZ** (10) días del mes de **AGOSTO** del año **2018**.

Firma:   
Nombre: **ELBA DE JAEN**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:   
Nombre: **LICDA. MARTA APARICIO**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

| FIJADO HOY: |     |     |
|-------------|-----|-----|
| Día         | Mes | Año |
|             |     |     |
| A las:      |     |     |

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI



| DESFIJADO HOY: |     |     |
|----------------|-----|-----|
| Día            | Mes | Año |
|                |     |     |
| A las:         |     |     |

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL  
Liquidación **202-10477088**

  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 352

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO FERNANDEZ Y OTRA** con número de identidad personal **8-477-419**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **SAN CARLOS** corregimiento de **LAS UVAS** lugar **EL HATILLO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SABINA HERRERA HIDALGO.**

Sur: **SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA OTROS LOTES.**

Este: **CALLE DE TOSCA DE 15.00 MTS. HACIA LA PALMA, HACIA CARRETERA DE LAS UVAS.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YADIRA TROEESCHT.**

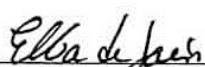
Con una superficie de **0** hectáreas, más **2015** metros cuadrados, con **35** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-991-2009** de **18** de **NOVIEMBRE** del año **2009**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

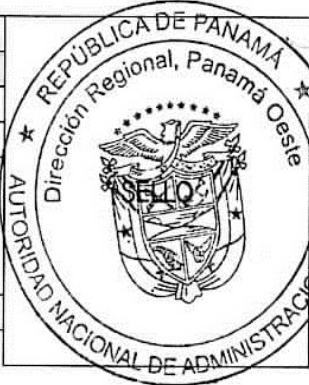
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los (23) días del mes de **OCTUBRE** del año **2018**.

Firma:   
Nombre: **ELBA DE JAÉN**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:   
Nombre: **LICDA. MARTA APARICIO**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

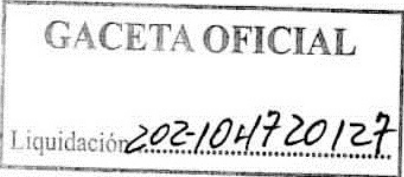
| FIJADO HOY: |     |     |
|-------------|-----|-----|
| Día         | Mes | Año |
|             |     |     |
| A las:      |     |     |



| DESFIJADO HOY: |     |     |
|----------------|-----|-----|
| Día            | Mes | Año |
|                |     |     |
| A las:         |     |     |

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI



  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 418

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MANUEL MEDINA CORTES** con número de identidad personal **2-83-1804**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **SANTA RITA**, lugar **SANTA RITA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **SERVIDUMBRE PEATONAL EXISTENTE DE 6.00 MTS HACIA CARRETERA SANTA RITA Y HACIA OTROS LOTES.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEVERA CRUZ.**

Este: **CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS HACIA CERRO CAMA Y HACIA LA CARRETERA PANAMERICANA.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUANA DELGADO.**

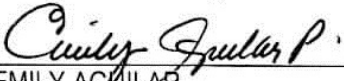
Con una superficie de **0** hectáreas, más **0944** metros cuadrados, con **64** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-311-2016** de **27** de **JULIO** del año **2016**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (6) días del mes de **DICIEMBRE** del año **2018**

Firma:   
Nombre: **EMILY AGUILAR**  
SECRETARIA AD HOC

Firma:   
Nombre: **MARTÁ APARICIO**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

| FIJADO HOY: |     |     |
|-------------|-----|-----|
| Día         | Mes | Año |
|             |     |     |
| A las:      |     |     |

| DESIJADO HOY: |     |     |
|---------------|-----|-----|
| Día           | Mes | Año |
|               |     |     |
| A las:        |     |     |

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA ANATI

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA ANATI



GACETA OFICIAL  
Liquidación: **202-104644042**



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

**EDICTO N° 350-2018**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS

**HACE SABER:**

Que EDDIE ELIAS BATISTA MARTINEZ Y OTRO, con número de identidad personal 8-711-323, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de VERAGUAS, distrito de SONA, corregimiento de EL MARAÑON, lugar EL LIMON, dentro de los siguientes linderos: Norte: FOLIO REAL N°337, CODIGO DE UBICACIÓN N°9A05, PROPIEDAD DE MARIANA RAMOS VILLAMIL Y SABINA RAMOS VILLAMIL, PLANO N°60-3809 DEL 28-2-1963; Sur: CARRETERA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A OTROS Y A LA CARRETERA DE TIERRA; Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TIBURCIO VILLAMIL; Oeste: AREA VERDE ; CARRETERA DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LA CARRETERA SANTIAGO-SONA A OTROS LOTES; con una superficie de 0 hectáreas, más 1609 metros cuadrados, con 20 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-126 de 16 de MAYO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2018

Firma:

*Zuleima Cruz*

Nombre:

ZULEIMA CRUZ

SECRETARIA(O)

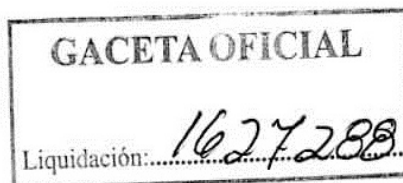
Firma:

*Lineth Guerra*

Nombre:

LINETH GUERRA

FUNCIONARIO(S) SUSTANCIADOR(S)





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

**EDICTO N°367-2018**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que **OMAR ANDRES MENDOZA Y OTROS**, con número de identidad personal **N° 8-723-2001**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **VERAGUAS**, distrito de **SAN FRANCISCO**, corregimiento de **REMANCE**, lugar **CALABACITO**, dentro de los siguientes linderos: **Norte**: Servidumbre de tierra de 5.00 metros de ancho hacia Rio santa María; **Sur**: servidumbre de 4.00 metros de ancho, Capilla de Calabacito, Terrenos Nacionales Ocupado Por Eulalia Rodríguez; **Este**: Terrenos Nacionales Ocupado por Alfonso Concepción; **Oeste**: Servidumbre de tierra de 5.00 metros de ancho hacia Rio santa María, Terrenos Nacionales Ocupados por Genaro Pardo Almanza, Terrenos Nacionales Ocupados por Ernesto Rodríguez, calle central de calabacito de 15.00 metros de ancho hacia la Subidita hacia Rio santa María ; con una superficie de 1 hectáreas, más 7362 metros cuadrados, con 94 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-264 de 20 de Julio del año 2011.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año 2018.

Firma:

Nombre:

**EVA DE LEÓN**  
**SECRETARIA AD HOC**

Firma:

Nombre:

**LINETH GUERRA**  
**FUNCIONARIA SUSTANCIADORA**

**GACETA OFICIAL**

Liquidación:

**1205/94**



DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCION DE ADJUDICACION

EDICTO-ANATI-VERAGUAS N° 369-18

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas:

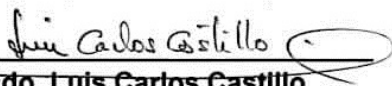
HACE SABER:

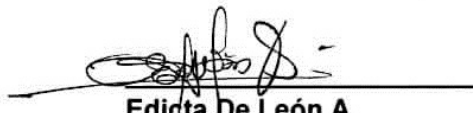
Que el Señor(a) **RAFAEL ARNAN GIONO VARGAS**, residente en **BORO** Distrito de **LA MESA**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-95-156**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales de **12 ha + 8223 m²**, ubicado en la comunidad **LOS JIMEMEZ**, Corregimiento de **BORO**, Distrito de **LA MESA**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano **7470089540005** del **28 de marzo de 2000**, dentro de los siguiente linderos:

NORTE: (110) PRESUNTOS HEREDEROS DE RUPERTO CAMARGO  
(26) RUFINO PEREZ PINEDA  
(39) JUAN GIONO PEÑALBA  
SUR: (39) ROMULO GIONO PEREZ  
(6) JUAN GIONO DE LEON  
ESTE: (26) RUFINO PEREZ PINEDA  
RIO SAN PABLO 7M  
(6) JUAN GIONO DE LEON  
OESTE: (129) RAMON ISOS ARCIA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduría de **LA MESA**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**Licdo. Luis Carlos Castillo**  
Director Regional de ANATI  
en Veraguas

  
**Edicta De León A.**  
Secretaría AD-HOC  
ANATI-UTO-VERAGUAS

